

**CUADERNO
INCIDENTAL:** CI-6/PES-005 Y SU ACUMULADO PES-016-2024/2024.

INCIDENTE: INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

**PARTE
ACTORA:** -----

**EXPEDIENTE
PRINCIPAL:** PES/005/2024 Y SU ACUMULADO PES/016/2024.

AUTO

Chetumal, Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio TEQROO/SGA/955/2024, por medio del cual la licenciada Martha Patricia Villar Peguero, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos en funciones, por medio del cual remite copia certificada del acta circunstanciada que contiene la diligencia inspección ocular que le fuera requerida por esta Magistratura, en el punto SEGUNDO del acuerdo de fecha veintiuno de agosto, a fin de constatar el cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la ejecutoria incidental dictada dentro del presente cuaderno. En razón de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución General, la Magistrada Instructora en la presente causa:

ACUERDA

PRIMERO. Téngase a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, licenciada Martha Patricia Villar Peguero, con la documentación de la cuenta, dando cumplimiento al requerimiento solicitado en el punto de acuerdo segundo del auto de fecha veintiuno de agosto, en razón de lo anterior, intégrense las constancias referidas al presente cuaderno para los efectos correspondientes.

¹ Las fechas en las que no se precise el año, se entenderá que corresponden al año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. En atención a que de la diligencia de inspección ocular de fecha veintiuno de agosto, realizada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, se advierte que la ciudadana Alfonsina Sánchez Cruz emitió la disculpa pública ordenada en el expediente principal PES/005/2024 y su acumulado PES/016/2024, téngase a dicha ciudadana dando debido **cumplimiento**² a lo ordenado en el **resolutivo tercero de la sentencia interlocutoria** dictada en el cuaderno en que se actúa, y consecuentemente, a lo mandatado en el **resolutivo cuarto en correlación con el inciso c) de los efectos de la sentencia dictada el dieciséis de abril** en el expediente referido.

TERCERO. Toda vez que mediante escritos³ de fechas quince y diecinueve de agosto el licenciado Emilio Carrasco Hernández, en su calidad de periodista de Quintana Roo Gráfico, informó a esta autoridad jurisdiccional sobre el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del expediente principal PES/005/2024 y su acumulado PES/016/2024, es de señalar que **no ha lugar a tener por debidamente cumplimentada la ejecutoria** de referencia, considerando que en la misma se determinó la fijación de la disculpa pública respectiva al inicio de la página del perfil de Facebook del medio de comunicación “Quintana Roo Gráfico”, por un plazo de treinta⁴ días naturales, por lo que, una vez hecho lo anterior dentro de las veinticuatro horas siguientes, el denunciado deberá de informar a este Tribunal el cumplimiento⁵ respectivo; en razón de lo anterior, se acordará lo conducente en su oportunidad, respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d) de los efectos en correlación con el resolutivo cuarto de la sentencia principal, así como del resolutivo tercero de la ejecutoria incidental.

NOTIFÍQUESE por estrados de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos para el Estado de Quintana Roo y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de

² Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el dieciséis de agosto.

³ Recibidos en esas fechas en la oficialía de partes de este Tribunal.

⁴ Véase el párrafo 186 de la sentencia dictada en el expediente PES/005/2024 y acumulado.

⁵ Véase el párrafo 187 de la sentencia dictada en el expediente PES/005/2024 y acumulado.

Quintana Roo y **CÚMPLASE**, así lo acordó y firma, la Magistrada en funciones, Maogany Crystel Acopa Contreras, instructora del presente asunto ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.**